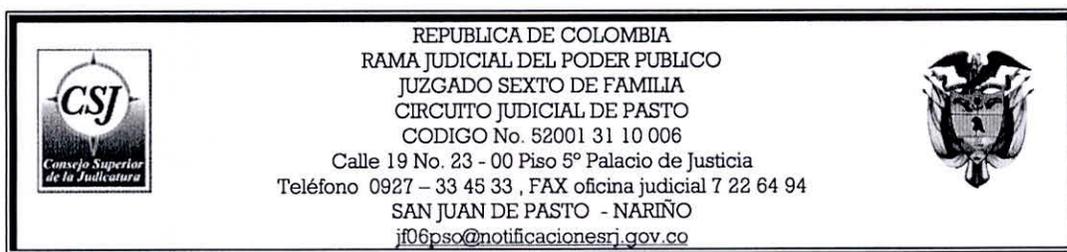


SECRETARIA: San Juan de Pasto, seis (6) de febrero de 2020

A la mesa del señor Juez, la presente acción de tutela, la cual fue recibida en reparto del día de hoy seis (6) de febrero del año en curso, la que fuere instaurada por la señora LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ, a través de apoderado judicial, frente a la MINISTERIO DEL TRABAJO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Sírvase proveer.


SONIA BETTY BURGOS LOPEZ
Secretaria



JURISDICCIÓN DE TUTELA
INTERLOCUTORIO

Ref. - : ACCIÓN DE TUTELA No. 52001 31 10 006 2020 00019 00

San Juan de Pasto, Febrero seis (6) de dos mil veinte (2020)

La Dra. ESTEPHANIE RIVERA MELO, como apoderada judicial de la ciudadana, LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ, de notas civiles conocidas de autos, en su condición de participante dentro del concurso abierto para provisión de cargos o empleos de la convocatoria No. 00428 de 2016, Grupo de Entidades de Orden Nacional, en el cargo OPEC 34418 denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003, grado 13 hoy 14, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Nariño, en uso de la facultad constitucional consagrada por el Art. 86 de nuestra Carta Magna ha presentado ante la Oficina Judicial del Circuito de Pasto y dirigida al Juez del Circuito de Pasto, reparto ACCIÓN DE TUTELA frente a los entes gubernamentales, MINISTERIO DEL TRABAJO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, a efectos de solicitar se le protejan sus derechos constitucionales fundamentales al "DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO y ACCESO A CARGOS PUBLICO", consagrados por nuestra Constitución Nacional, toda vez que considera le han sido vulnerados por las entidades estatales accionadas, por acción u omisión al no emitir acto

administrativo que informe acerca de la existencia de las vacantes existentes y la debida notificación a la accionante quien ocupó el puesto veintitrés (23), quien sería beneficiaria de uno de los cargos vacantes, dado el nombramiento de once (11) Inspectores, y la declinación para ser nombrados en el cargo de seis (6) de los concursantes que se encontraban en puestos anteriores a ella en la lista de elegibles, para un total de diecisiete (17) de las vacantes existentes.

Habiendo correspondido por reparto a este Despacho Judicial el conocimiento de dicha acción de tutela, en aplicación de las previsiones contenidas en la normatividad vigente y en los últimos pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, referente al conocimiento de las acciones de tutela por parte del funcionario judicial o quien está dirigida; *SE DECIDE*:

1°.- ADMITASE en trámite la presente acción de tutela,

2°.- VINCULAR a la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles, que mediante Resolución No. CNSC-20192120015465 de fecha 15 de marzo de 2019, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, conformó y adoptó para proveer diecisiete (17) vacantes del empleos de carrera identificado con el código OPEC No. 34418, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Nariño, con los cuales se iba a proveer los cargos en estricto orden de mérito. Para la notificación a dichas personas, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MINSITERIO DEL TRABAJO deberán publicar en su página web, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma.

3.- TENGASE como prueba los documentos aportados por la accionante, con su escrito petitorio de amparo, con los que pretende respaldar los fundamentos fácticos y su petición de amparo.

4.- Mediante atento oficio solicítese a las entidades accionadas por intermedio de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en las sanciones contempladas por la ley, informen a este Despacho y para la presente acción de tutela en forma detallada y pormenorizada los argumentos, circunstancias o posición que tengan frente a los hechos y motivaciones de la presente tutela instaurada en su contra y en especial los motivos o circunstancias que las han llevado para no resolver en debida forma, y en tiempo oportuno la solicitud de segunda revisión de la prueba escrita o de conocimientos y valoración de la hoja de vida de la accionante como elementos integrantes para clasificación dentro de la convocatoria de la referencia

Igualmente y de existir aportarán las correspondientes comunicaciones, citaciones, documentos, oficios y afines que respalden sus argumentos defensivos

4°.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito la admisión en trámite de esta acción de tutela, especialmente a los entes accionados y a las personas vinculada, los primeros por intermedio de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, y a los segundos por intermedio de las página web de las accionadas, para efectos de que ejerzan su derecho de defensa y sienten su posición respecto de ella. En el acto de notificación hágaseles entrega de una copia íntegra de la solicitud de tutela.

Prevéngaseles si el informe no fuere rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

5°.- RECONOCESE personería a la Dra. ESTEPHANIE RIVERA MELO, identificada con C.C. No. 1.085.297.967 de Pasto, Nariño, portadora de la T.P. No. 261.653 de la C.S. de la J. para que represente los derechos de la señora LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.877 expedida en Cali, Valle, de conformidad con el memorial poder por ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN EDUARDO PEREZ SEPULVEDA
Juez

	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO	
RADICACION		
HOY, 06 de febrero de 2020 a FOLIO No. 99		
PARTIDA No. 2020-00019-00 L.R. GENERAL VIII		
SECRETARIO		

	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO	
San Juan de Pasto, _____		
En la fecha NOTIFICO PERSONALMENTE el auto admisorio que antecede al (la) Sr. (a) ESTEPHANIE RIVERA MELO		
NOTIFICADO C.C. No. 1.085.297.967 de Pasto, Nariño T.P. 261.653 del C.S. de la J.		SECRETARIO

febrero 7/20.
se notifica con of. 156. y 159.

[Handwritten signature]